

PA 289/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTERIZADA CANON AQUILION PRIME TSX-303B/5K, UBICADO EN EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En relación con el artículo 116 y con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente expediente es garantizar la adecuada prestación asistencial a los pacientes del Departamento de Salud de Castellón mediante la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Tomografía Axial Computerizada CANON AQUILION PRIME TSX-303B/5K ubicado en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos destinados por su fabricante a finalidades específicas de diagnóstico y/o terapia y que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:

- Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o una deficiencia.

La utilización y correcto funcionamiento de este equipo es determinante para poder atender adecuadamente a la población del Departamento de Salud de Castellón por lo que su disponibilidad debe ser total y de forma ininterrumpida.

En el Departamento de Salud de Castellón no se disponen de los medios propios adecuados para el mantenimiento del mismo y a mayor abundamiento este tipo de equipos están excluidos del expediente centralizado de electromedicina no existiendo contratación centralizada del mismo por lo que se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación para el cumplimiento de los fines propios de esta institución.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Tomografía Axial Computerizada CANON AQUILION PRIME TSX-303B/5K ubicado en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón.

3.- MEMORIA ECONÓMICA

EL MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido DETERMINADO partiendo del presupuesto básico de licitación, el cual se ha estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado respecto al objeto del contrato, así como a los precios de licitación en diferentes concursos públicos de suministros de análogas características de la

Conselleria de Sanidad. Así se ha hecho una proyección del consumo en el Hospital General Universitario de Castellón para los próximos cuatro años y se han previsto una prórroga de un año de duración

El valor estimado del contrato se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para la cuantificación del valor estimado, se ha tomado como referencia los estudios de precio de mercado para este tipo de prestación.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido estimado teniendo en cuenta la duración del contrato y la posible prórroga del mismo (IVA EXCLUIDO).

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	220.000,00 €
Posible prórroga (12 meses)	55.000,00 €
IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO	275.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 220.000,00 € (Doscientos veinte mil euros) más 46.200,00 € (Cuarenta y seis mil doscientos) en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 266.200,00 € (Doscientos sesenta y seis mil doscientos euros)

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Aplicación Presupuestaria: G01100201SAD0200.412B22. 21305

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
2024 (1/7/2024 a 1/11/2024)	22.916,67	4.812,50	27.729,17
2025 (1/12/2024 a 1/11/2025)	55.000,00	11.550,00	66.550,00
2026 (1/12/2025 a 1/11/2026)	55.000,00	11.550,00	66.550,00
2027 (1/12/2026 a 1/11/2027)	55.000,00	11.550,00	66.550,00
2028 (1/12/2027 a 30/6/2028)	32.083,33	6.737,50	38.820,83

4. SOLVENCIA

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios (artículo 74.2 de la LCSP) por un importe igual o superior a una vez y media a la anualidad media del contrato 99.825 €

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años, deber ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato 46.585,00 €

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, se han utilizado una serie de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. La evaluación de esta relación se realizará atendiendo a los criterios

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/ PONDERACIÓN	FORMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA/CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
1	Precio	50	Fórmula matemática o aritmética	2
2	CRITERIOS TÉCNICOS	45	Fórmula matemática o aritmética	2
2.1	Formación acreditada de los técnicos especialistas en los TAC Aquilion Prime asociados al contrato con los últimos cursos de formación existentes	15	Fórmula matemática o aritmética	2
2.2	Formación acreditada de los técnicos especialistas en software para los procedimientos en el uso del equipo	10	Fórmula matemática o aritmética	2
2.3	Formación acreditada de los técnicos especialistas en pos-procesado de imágenes clínicas Vitrea	5	Fórmula matemática o aritmética	2
2.4	Formación acreditada para una primera intervención en el equipo	10	Fórmula matemática o aritmética	2
2.5	Trazabilidad de las Intervenciones	5	Fórmula matemática o aritmética	2
3	Criterios en materia Medioambiental. ISO 14001	5	Fórmula matemática o aritmética	2

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (ART. 202.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.



- **De entre las previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la prevista en al apdo. e) de dicho Anexo II:

“La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública.”

Castellón a la fecha de la firma digital

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO
ECONÓMICA
DE SALUD DE CASTELLÓN

LA DIRECTORA

Fdo. Raúl Ferrando Piqueras

Fdo. Lidón Vilar Fabra